



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA ESTATUTARIA Y ESCISION DE LA COMPAÑIA "GRAIMAN CIA. LTDA." Y LA CREACION DE LAS COMPAÑIAS "TERUEL CIA. LTDA." Y "TARAZONA CIA. LTDA."-

Se comunica al público que la compañía "GRAIMAN CIA. LTDA." aumentó su capital en UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó su Estatuto Social, y se escindió creando las Compañías "TERUEL CIA. LTDA." y "TARAZONA CIA. LTDA.", mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Sexto del cantón Cuenca el 8 de noviembre de 2012, la misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC. DIC.C.12 1009 de 19 DIC 2012

El capital social actual de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA está dividido en 16'865.000 participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.

DATOS DE LAS COMPAÑIAS QUE SE CREAN:

1) DENOMINACION: "TERUEL CIA. LTDA."

DOMICILIO: Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

DURACION: 50 años desde su inscripción.

CAPITAL: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en 6'848.700 participaciones de UN DÓLAR cada una.

OBJETO SOCIAL: "... la teneduría de acciones de acuerdo a lo previsto en la Ley, dedicándose, por tanto, a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial."

ADMINISTRACION: Se administra por el Presidente y el Gerente General, quienes tienen la representación legal, sea individual o conjuntamente

2) DENOMINACION: "TARAZONA CIA. LTDA."

DOMICILIO: Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

DURACION: 50 años desde su inscripción

CAPITAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en 5'500.000 participaciones de UN DÓLAR cada una.

OBJETO SOCIAL: "... la teneduría de acciones de acuerdo a lo previsto en la Ley, dedicándose, por tanto, a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial."

ADMINISTRACION: Se administra por el Presidente y el Gerente General, quienes tienen la representación legal, sea individual o conjuntamente.

Cuenca, 19 DIC 2012

Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

P-Dic20



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCIÓN N°: SC.DIC.C.12. 964

Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.55 de 24 de enero de 2012, se declaró entre otras inactiva a la compañía "INVERAUSTRO CIA. LTDA.", constituida con domicilio en la ciudad de Azogues, por escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Azogues el 18 de enero 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Azogues con el número 19 el 21 de febrero de 2007;

Que de acuerdo a la razón sentada por la Secretaría de esta Intendencia en fecha 20 de noviembre de 2012, han transcurrido más de treinta días contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

Que, la Lcda. Rosa Amada Amendaño Lliguisaca, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía, mediante oficio sin número de 19 de noviembre de 2012, solicita La disolución por inactividad de la compañía de su representación;

Que la Unidad Jurídica, mediante Memorandum No. SC.UJ.C.12.902 de 26 de noviembre de 2012, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la resolución y disponga la liquidación de la compañía citada, por persistir la inactividad declarada, hallándose incurso en la causal de disolución prevista en el inc. 30. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC- IAF-DRH-G-2011- 147 de 10 de febrero de 2011; y. ADM-Q- 2011-009 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía "INVERAUSTRO CIA. LTDA.", por hallarse incurso en la causal establecida en el inciso 3o. Del Art. 360 de la Ley de Compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a la representante legal de la compañía "INVERAUSTRO CIA. LTDA.", y disponer que ésta cumpla con lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Representante Legal de la Compañía, dentro del término de ocho días contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada la presente resolución el Registrador de la Propiedad del cantón Azogues, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, inscriba esta resolución en el registro a su cargo y efectúe las anotaciones previstas en el Art. 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de la constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura de constitución. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR liquidadora de la compañía a la Lcda. Rosa Amada Amendaño Lliguisaca, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La liquidadora asignada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR a la representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que ésta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 29 NOV 2012

Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

RO-101-Dic20